

**AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
S / D**

José Luis **BERROS**, DNI N° 31.986.638, María Magdalena **ODARDA**, DNI N° 17.677.763, Luciano Jesús **DELGADO SEMPÉ**, DNI N° 29.161.980, Ayelén **SPÓSITO**, DNI N° 31.931.005, Carmelio Fabián **PILQUINAO**, DNI N° 23.711.636, María Patricia **MC KIDD**, DNI N° 12.020.430; Santiago **IBARROLAZA**, DNI N° 24.817.055; Gabriela Alejandra **PICOTTI**, DNI 20.196.910; Claudio Alejandro **DOCTOROVICH**, DNI 12.680.814, Daniel Horacio **SANGUINETTI**, DNI N° 16.678.462, y Marcela Haydeé **GONZÁLEZ ABDALA**, DNI N° 26.754.105, en nuestro carácter de ciudadanos interesados en la defensa del correcto funcionamiento del sistema de administración de justicia, y en ejercicio de la facultad reconocida por el artículo 151 de la Constitución Provincial, constituyendo domicilio a los fines de la presente denuncia en calle Saavedra N° 541 Piso 2° de la ciudad de Viedma, nos presentamos y respetuosamente decimos:

I. OBJETO: Que venimos por la presente a formular denuncia por presunto mal desempeño en el ejercicio de sus funciones contra los funcionarios judiciales que intervinieron en el archivo de la investigación iniciada por las amenazas denunciadas por el periodista Gonzalo Manuel Santos, solicitando se evalúe la existencia de incumplimiento de los deberes funcionales, negligencia grave, arbitrariedad y eventual afectación a garantías constitucionales vinculadas con la libertad de expresión y el acceso a la justicia.

II. HECHOS: Que según surge de información difundida públicamente, la causa se inició a raíz de amenazas y actos de

hostigamiento sufridos por el periodista Gonzalo Santos y su familia en el contexto de investigaciones periodísticas relacionadas con funcionarios y cuestiones de interés público provincial.

La información publicada indica que la empresa WhatsApp aportó una dirección IP correspondiente a la última conexión de la cuenta investigada y que posteriormente organismos técnicos habrían vinculado dicha conexión con Erika Leonor Araneda, identificada como funcionaria provincial.

Asimismo, surge que la propia resolución fiscal habría reconocido la existencia de esa vinculación técnica como dato objetivo, aunque desestimó medidas complementarias tendientes a profundizar dicha línea investigativa, procediendo finalmente al archivo de las actuaciones. El caso generó cuestionamientos públicos por parte de FOPEA, organización que reclamó profundizar la investigación y expresó preocupación por el cierre del expediente mientras permanecían aspectos relevantes sin esclarecer.

III. FUNDAMENTOS DE LA DENUNCIA: La gravedad institucional de los hechos denunciados exige una investigación diligente, exhaustiva e imparcial, especialmente cuando:

a) Las presuntas amenazas se dirigen contra un periodista por el ejercicio de su actividad profesional.

b) Existen indicios técnicos cuya trazabilidad conduciría a una persona vinculada al aparato estatal provincial.

c) Permanecen sin despejar hipótesis relevantes para determinar autoría, participación o eventual encubrimiento.

d) El archivo de la causa podría haber sido dispuesto sin agotarse medidas investigativas razonablemente disponibles.

De confirmarse estas circunstancias, podría configurarse una

actuación incompatible con los deberes de objetividad, exhaustividad y búsqueda de la verdad material exigibles a los funcionarios encargados de la persecución penal. La jurisprudencia nacional e interamericana ha sostenido reiteradamente que los ataques y amenazas contra periodistas deben investigarse con especial diligencia por su efecto intimidatorio sobre la libertad de prensa y el debate democrático.

Tengamos presente que el ejercicio de la libertad de expresión para la Corte Interamericana de Derechos Humanos es esencial para el sistema democrático.

IV. PRUEBA:

Se acompaña a la presente la siguiente prueba documental:

-Comunicado del Foro de Periodismo Argentino -FOPEA de fecha 18/05/2026 titulado "FOPEA expresa su preocupación por las amenazas y hostigamiento padecidos por el periodista Gonzalo Santos, de Viedma, y por su familia";

-Comunicado del Foro de Periodismo Argentino -FOPEA de fecha 18/06/2026 titulado "FOPEA refuerza su preocupación por la situación que atraviesa el periodista Gonzalo Santos (Viedma, Río Negro) y su familia, ante una nueva secuencia de hechos de hostigamiento";

-Comunicado del Foro de Periodismo Argentino -FOPEA de fecha 06/10/2026 titulado "FOPEA expresa su preocupación por la decisión del fiscal jefe Hernán Trejo, de enviar a archivo la causa por hostigamiento y amenazas contra el periodista Gonzalo Santos, de Viedma, Río Negro".

Asimismo, solicitamos al Consejo de la Magistratura:

1. Que requiera copia íntegra del expediente archivado

caratulado: "FISCALÍA N° 6 C/ NN S/ AMENAZAS", Legajo MPF-VI-01830-2026.

2. Que solicite informes sobre todas las medidas de prueba ordenadas y rechazadas.

V. RESERVA: Nos reservamos el derecho de ampliar la presente denuncia con nueva documentación, informes periodísticos, resoluciones judiciales y demás elementos que resulten pertinentes.

VI. MEDIDAS SOLICITADAS: Teniendo en cuenta la trascendencia institucional que la situación conlleva, se requiere a este órgano constitucional:

A) Que determine si existieron diligencias pendientes vinculadas a la identificación del titular, usuario o responsable de la conexión IP mencionada públicamente.

B) Que analice si la decisión de archivo resultó prematura o arbitraria.

C) Que evalúe la eventual responsabilidad disciplinaria de los funcionarios intervinientes.

D) Que de verificarse irregularidades, promueva el procedimiento sancionatorio correspondiente.

VII. PETITORIO: Por todo lo expuesto, solicitamos:

1. Se tenga por presentada esta denuncia.

2. Se disponga la ratificación de la denuncia conforme al artículo 29 de la Ley K 2434 y se examine su admisibilidad de acuerdo con el artículo 31 del mismo cuerpo normativo.

3. Se disponga la apertura de una investigación disciplinaria.

4. Se tenga en cuenta la documental y se produzcan las

medidas de prueba ofrecidas.

5. Oportunamente, se determinen las responsabilidades que correspondan.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.